PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente	: 009/18
Título	: SERVICIO DE DIRECCIÓN CIENTÍFICA PARA EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE LA FUND. PBCA. AND. CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES DENOMINADO "OBSERVATORIO DE GOBIERNO LOCAL DE ANDALUCÍA".
Localidad	: Comunidad Autónoma de Andalucía.
Código CPV 08	: 71356200 Servicio de asistencia técnica.

Centro de Estudios Andaluces
C/ Bailén, 50. 41001 Sevilla
Tel.: 955 05 52 10 Fax: 955 05 52 11

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO 3
1. Régimen jurídico del contrato. 3
2. Objeto del contrato. 3
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato. 3
4. Precio del contrato. 3
5. Plazo de ejecución. 3
6. Capacidad y solvencia del licitador para contratar. 3
6.1. Aptitud y Capacidad. 4
6.2. Solvencia. 4
7. Perfil de contratante. 4
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 4
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. 4
9. Presentación de las proposiciones. 4
9.1. Lugar y plazo de presentación. 5
9.2. Forma de presentación. 5
10. Selección de la entidad contratista y adjudicación. 8
10.1. Recepción de documentación. 8
10.2. Certificación y calificación de documentos y Apertura del sobre nº 2. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional. 8
10.3. Apertura del sobre nº 3. Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Proposición económica. 9
10.4. Clasificación de las ofertas. 9
10.5. Documentación previa a la adjudicación. 10
10.6. Adjudicación del contrato. 10
11. Formalización del contrato. 11
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
12. Persona responsable del contrato. 11
13. Ejecución del contrato. 12
13.1. Condiciones de ejecución. 12
13.2. Condiciones esenciales de ejecución. 12
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la entidad contratista. 12
15. Plazos y penalidades. 13
16. Recepción. 13
18. Abono del precio. 14
19. Modificación del contrato. 14
20. Propiedad de los trabajos realizados. 14
21. Extinción del contrato. 15
21.1. Extinción por cumplimiento del contrato. 15
21.2. Extinción por resolución del contrato. 15
IV. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 16
22. Interpretación. 16
23. Jurisdicción competente. 16
ANEXO. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 17
ANEXO. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR 19
ANEXO. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 20
ANEXO. SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 21
ANEXO. SOBRE 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN 22
ANEXO. SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 23
ANEXO SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA 24

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, en cuanto a su ejecución, y se regirá por las disposiciones en él contenidas y por la legislación civil y mercantil. Así mismo, en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, artículos 189 y siguientes, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Condiciones Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante, el órgano de contratación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio a que se refiere el Anexo Objeto y características del contrato.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo Objeto y características del contrato.

4. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo Objeto y características del contrato.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo Objeto y características del contrato, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

6. Capacidad y solvencia del licitador para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Los licitadores deberán acreditar su pertenencia a una de las dos entidades siguientes:

a) Universidades públicas o privadas.
b) Organismos Públicos de Investigación.

Están facultadas para contratar las jurídicas españolas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia técnica o profesional, conforme a lo establecido en el apartado 9.2.2. del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a las licitaciones entidades que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las entidades.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de técnica o profesional y ello se acreditará mediante lo establecido en el apartado 9.2.2.

Las personas jurídicas deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la empresa adjudicataria.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación; se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo Objeto y características del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según disponga el Anexo Objeto y características del contrato. Asimismo en el citado anexo se indicará la forma de tramitación del expediente.

El órgano de contratación y la persona licitadora se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 140 del TRLCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en su perfil de contratante.

Los licitadores que presenten propuestas al presente procedimiento han de estar adscritos a una Universidad, pública o privada, o a un Organismo Público de Investigación.

El órgano de contratación admitirá todas las propuestas presentadas por distintos licitadores aunque provengan de una misma Universidad u Organismo Público de Investigación, de tal manera que cada uno de los licitadores interesados que se encuentren adscritos a alguna de estas entidades podrá presentar oferta a esta licitación siempre que cumplan con la solvencia técnica requerida.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva conforme al presente pliego, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación en el Registro General del órgano de contratación sito en Sevilla, en calle Bailén nº 50 código postal 41001.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, antes de las 14:00 horas, mediante email o fax.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el párrafo anterior.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Todos los sobres deberán ir firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, identificándolos con los números 1, 2 y 3.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración y, por tanto, el orden que se especifica en el presente pliego, en concreto, en los apartados 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3.

En el caso de que haya varios licitadores que, habiendo presentando sus propuestas, se encuentren adscritos a la misma entidad, la entidad a la que se encuentren adscritos presentará toda la documentación administrativa en un único sobre, el nº 1.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la entidad y el de la persona que ejerza como representante legal, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. En el caso de que haya entidades que presenten más de una oferta, en los sobres números 2 y 3, se incluirá además el nombre completo del licitador que la presenta.

Se presentarán por cada entidad: un sobre nº 1 por cada entidad, aunque se encuentren adscritos a la misma varios licitadores, y tantos sobre nº 2 y nº 3 como licitadores presenten oferta económica. El sobre nº 2 contendrá la documentación acreditativa de la solvencia técnica del licitador conforme a lo establecido en el Anexo Solvencia técnica o profesional y en el sobre nº 3 cada licitador presentará su propia oferta económica firmada y sellada.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos incluidos en este sobre se podrán aportará en fotocopias.

La aportación del certificado del Registro de Licitadores podrá ser expedido electrónicamente e irá acompañado de una declaración

expresa responsable, emitida por su representante, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo; ello sustituye a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1. letras a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora, b) Documentos acreditativos de la representación, c) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria apartados 1, 2, y 4, y cláusula 10.5 apartados a), b), y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los documentos a incorporar en este sobre nº 1 se aportarán en fotocopias, ORDENADOS tal como se indica a continuación.

En caso de ser la empresa adjudicataria, se solicitarán originales de toda la documentación descrita en el sobre nº 1.

9.2.1.1. Sobre nº 1: Documentación General

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

La aportación por la persona licitadora del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por su representante relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, sustituye a la documentación incluida en este apartado.

Si no se aporta el certificado expedido por el Registro de Licitadores, la personalidad y capacidad de la empresa licitadora deberá acreditarse conforme a lo establecido a continuación:

1. La capacidad de obrar de la contratista que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos acreditativos de la representación.

La aportación por la persona licitadora del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por su representante con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, sustituye a la documentación incluida en este apartado.

Si no se aporta el certificado expedido por el Registro de Licitadores, la representación deberá acreditarse conforme a lo establecido a continuación:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

c) Declaraciones responsables.

La aportación por la empresa licitadora del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por su representante con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo sustituye a los documentos 1, 2 y 4; Por lo tanto la declaración incluida en el apartado 3 sí es necesaria su presentación ante el órgano de contratación, aunque se presente el Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores.

Si las empresas licitadoras no aportan el certificado expedido por el Registro de Licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1° del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas. Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
4. Las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa licitadora, la persona administradora única, las personas administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

d) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Las entidades que tengan un número de 50 o más trabajadoras/es en su plantilla estarán obligadas/os a contar con un dos por ciento de trabajadoras/es con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadoras/es con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa, según modelo del Anexo Trabajadores/as con discapacidad del presente pliego, en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de trabajadoras/es con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las empresas licitadoras que tengan menos de 50 trabajadoras/es en su plantilla, **deberán aportar,** en todo caso, un certificado acreditativo del número de trabajadoras/es de plantilla. Asimismo, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el porcentaje de trabajadores/as con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas. Ambos certificados se presentarán conforme al Anexo Trabajadores/as con discapacidad.

A los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, las empresas licitadoras podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

Las empresas licitadoras **podrán presentar** el certificado a que se refiere el artículo 80 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la empresa licitadora de las normas de garantía de la calidad en el que figuren obligatoriamente las actividades objeto del presente pliego, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 10.4 relativa a la clasificación de las ofertas.

Las empresas licitadoras **podrán presentar** el certificado a que se refiere el artículo 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la empresa licitadora de las normas de garantía de gestión medioambiental en el que figuren obligatoriamente las actividades objeto del presente pliego, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 10.4 relativa a la clasificación de las ofertas.

g) Dirección de correo electrónico.

La persona licitadora aportará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

9.2.2. Sobre n° 2: Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

La citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados por el órgano de contratación en el Anexo Solvencia técnica o profesional del presente pliego.

Las entidades deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la empresa adjudicataria.

En el caso de que presenten propuestas varios licitadores que se encuentren adscritos a una misma entidad, cada licitador presentará un sobre nº 2 donde incluirá los documentos que acrediten su solvencia técnica o profesional conforme a lo incluido en el Anexo Solvencia Técnica o Profesional del presente pliego. Asimismo, en el sobre se indicará el nombre completo del licitador y la entidad a la que se encuentra adscrito.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el **Anexo Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas modelo de proposición económica**, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo criterios de adjudicación y baremos de valoración.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, la cuota relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

En el caso de que presenten propuestas varios licitadores que se encuentren adscritos a una misma entidad, cada licitador presentará un sobre nº 3 donde incluirá su oferta económica. Asimismo, en el sobre se indicará el nombre completo del licitador y la entidad a la que se encuentre adscrito. En ningún caso serán aceptadas propuestas de varios licitadores incluidas en el mismo sobre nº 3 de la entidad a la que se encuentren adscritos los licitadores.

10. Selección de la entidad contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones la Secretaría de la Mesa incluirá en el acta la relación de los datos de las proposiciones recibidas junto con los correspondientes sobres, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de las empresas licitadoras.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Certificación y calificación de documentos y Apertura del sobre nº 2. Documentos que acreditan la solvencia técnica o

profesional.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la Presidencia de la Mesa se ordenará la apertura del sobre n° 1.

A continuación, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre n° 2 de todas los licitadores con la finalidad de comprobar que los documentos incluidos en el citado sobre acrediten la solvencia técnica o profesional incluida en el presente pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en alguno de los sobres mencionados, lo comunicará verbalmente, por escrito y por medios informáticos a las personas interesadas, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que las entidades licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las entidades licitadoras.

10.3. Apertura del sobre n° 3. Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Proposición económica.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre n° 3 de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento por acreditado su calificación administrativa y por haber acreditado su solvencia técnica o profesional. Ello se realizará en acto público en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10.4. Clasificación de las ofertas.

A continuación el órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo Criterios de adjudicación y baremos de valoración** del presente pliego.

En el **Anexo sobre n° 3 Proposición económica** se incluirán los parámetros en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar, en su caso, el asesoramiento técnico del correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- En primer lugar las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.d). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadoras/es fijos con discapacidad en su plantilla.
- En segundo lugar las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.d).
- En tercer lugar las empresas que presenten un adecuado compromiso de calidad, conforme a la cláusula 9.2.1.1.e).
- En cuarto lugar las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1.1.e) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de los licitadores tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor, en el caso de que los segundos estén presentes en el procedimiento. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

Una vez determinado la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 10.5 del presente pliego.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

Para realizar la adjudicación a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, ésta deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia el apartado 10.6, la siguiente documentación **original**, que podrá ser expedida, si así se indica en el Anexo OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones Tributarias. Certificaciones positivas expedidas por:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no tener obligación de presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el Anexo Objeto y características del contrato.

b) Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

d) Garantía definitiva. Cuando se trate de Universidades Privadas, resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de una garantía de un **5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Cuando se trate de Universidades Públicas u OPIS, y de conformidad con lo previsto en el art. 95 del TRLCSP, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.**

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo Objeto y características del contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la entidad contratista.

e) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación. Asimismo la empresa adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total del anuncio de licitación dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo Objeto y características del contrato.

f) Documentación en soporte informático.

La persona licitadora deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondiente a los dos sobres, adjuntando una copia de la misma en CD/DVD, no regrabable y con sesión cerrada.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entidad a la que se encuentre adscrito el licitador.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al licitador y a la entidad a la que se encuentre adscrito, así como a las demás entidades y licitadores que hayan presentado oferta y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplimentar el requerimiento la entidad a la que se encuentre adscrito el licitador, dentro del plazo señalado, para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 10.5 del presente pliego, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la entidad siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo Objeto y características del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola y procederá a su destrucción.

11. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. El contrato no se formalizará más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que la empresa licitadora reciba la notificación de la adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, **la entidad adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la J.A. dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo Objeto y características del contrato.**

La entidad adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una o varias personas responsables del contrato, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El nombramiento de la persona responsable del contrato será comunicado por escrito a la entidad contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La entidad contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al órgano de contratación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

13.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego.

La entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La entidad contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del órgano de contratación. La entidad contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13.2. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la entidad contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el Anexo Objeto y características del contrato, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 15 del presente pliego.

1. La entidad contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la entidad contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la entidad contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a respecto del mismo.

En general, la entidad contratista responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los/as trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el órgano de contratación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Corresponderá y será a cargo de la entidad contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
d) La indemnización de los daños que se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de dicho órgano.

15. Plazos y penalidades.

La entidad contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo Objeto y características del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el órgano de contratación por daños y perjuicios originados por la demora de la entidad contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la entidad contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la entidad contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el incumplimiento del plazo fuera imputable a la entidad contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El Anexo Objeto y características del contrato podrán incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso del servicio objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la entidad contratista.

16. Recepción.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se indicará el lugar de entrega del objeto del contrato. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación mensual expedida por la persona responsable del contrato.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la entidad contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la entidad contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción mensual expedida por la persona responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo Objeto y características del contrato, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la entidad contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la entidad contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La entidad contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

17. Facturación electrónica.

La implantación de la factura electrónica en las entidades del sector público andaluz cuya contabilidad no se gestiona en el Sistema Económico-financiero corporativo de la Junta de Andalucía, se realizará a partir del momento en que dispongan de los medios electrónicos necesarios para su conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Mediante la publicación en B.O.J.A. de la Resolución de la Dirección General de Política Digital y de la Intervención General, se establecerá la fecha de implantación efectiva de la facturación electrónica para cada entidad. A la entrada en vigor de la citada Resolución, la entidad contratista tendrá la obligación del uso de la factura electrónica conforme a lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

18. Abono del precio.

La entidad contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el órgano de contratación.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo Objeto y características del contrato, mediante pagos parciales, previa recepción a conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

19. Modificación del contrato.

En el Anexo Objeto y características del contrato se indicará la posibilidad o no de modificación del mismo, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo Objeto y características del contrato solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la entidad contratista y deberán formalizarse mediante el documento privado correspondiente.

20. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el órgano de contratación su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al órgano de contratación.

La entidad contratista a través del responsable del contrato tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al órgano de contratación todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al órgano de contratación, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

21. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

21.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el Anexo Objeto y características del contrato incluido en el presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el órgano de contratación, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los

términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

IV. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

22. Interpretación.

El órgano de contratación ejercerá las funciones relativas a resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar dicho contrato y acordar su resolución, con sujeción a las disposiciones en él contenidas y por la legislación civil y mercantil.

23. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que surjan, en su caso, en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el orden jurisdiccional competente.

Sevilla, a siete de febrero de dos mil dieciocho

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA JUNTA DE ANDALUCIA Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces C.I.F. G-91122069 Mercedes de Pablos Candón Directora Gerente	POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA Fdo.

ANEXO. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente :	009/18	Localidad :	Comunidad Autónoma de Andalucía
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIRECCIÓN CIENTÍFICA PARA EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES DENOMINADO "OBSERVATORIO DE GOBIERNO LOCAL DE ANDALUCÍA".		
Código CPV:	71356200 Servicio de asistencia técnica		

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es y perfil de contratante del Centro de Estudios Andaluces: www.centrodeestudiosandaluces.es

Presupuesto de licitación euros (I.V.A. excluido) 7.400,00	Cuota IVA 1.554,00	Total 8.954,00
En letra: (I.V.A. excluido): SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS.		
Valor estimado: Coincide con el importe total S/N: Si Determinación del precio: - Componentes de la prestación - Tanto alzado X Unidades de ejecución - Unidades de tiempo	- Honorarios por tarifas - Sistema mixto	
Anualidades (IVA incluido): Anualidad corriente 3.837,43€ 1ª Anualidad	2ª Anualidad 5.116,57€ 3ª Anualidad 4ª Anualidad €	
Revisión del Precio: N	Fórmula/ Índice Oficial:	
Financiación con Fondos Europeos: S/N: NO Código Eurofón:	Tipo de Fondo: Fondo Social Europeo	% de cofinanciación:
Forma de pago: - pago único: - pagos parciales: X		
Programa de trabajo: SI		

Plazo de ejecución: 20 de diciembre de 2019.		
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No		
Prórroga del contrato:	Sí:	No: X
Sujeto a regulación armonizada:	Sí:	No: X
Procedimiento de Adjudicación:	Abierto: X	Restringido:
Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente:
Posibilidad de variantes o mejoras: No.		
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: UN MES		
Garantía definitiva: SÍ	5 % del Presupuesto de adjudicación (I.V.A. no incluido)	
Garantía complementaria: No	– % del Presupuesto de adjudicación	
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): No		
Garantía mediante retención en el precio: NO		

Plazo garantía: un año.

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	Sí: X	No:

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: NO
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad: Opcional.
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de gestión medioambiental: Opcional.
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SI

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)

Subcontratación: No

Aportación de D.N.I. u otro documento identificativo oficial: Sí

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI

Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora: No

Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: 3% del presupuesto base de licitación.

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la entidad contratista: 3% del presupuesto base de licitación.

Información del contrato a la que se le otorga carácter confidencial: Cualquier información a la que pueda tener acceso la entidad contratista por un plazo de 5 años.

Registro para presentación de facturas: C/ Bailén, 50 41001 Sevilla.

INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS

Para las consultas relativas al **pliego de prescripciones técnicas, al pliego de condiciones particulares** o sobre **la tramitación del expediente** (contenido de los sobres, requisitos administrativos, etc.). Las empresas licitadoras podrán hacer las consultas preferentemente a través del correo electrónico contratacion@centrodeestudiosandaluces.es y, en su defecto a través del teléfono 955055234.

ANEXO. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Documentación a incluir en el sobre nº 1

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato: .....
.....
.....

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- Declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Documentación a incluir en el sobre nº 1

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de ..... (la empresa/sociedad/entidad), persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

ANEXO. SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Documentación a incluir en el sobre nº 2

1. Se considerará que el/la licitador/a tiene solvencia técnica o profesional si cumple con alguno de los requisitos de carácter alternativo que se señalan a continuación (a. o b.):

a) Catedrático/a, o acreditación de Catedrático/a expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

b) Doctor/a, con al menos diez años de antigüedad.

2. Además deberá cumplir los siguientes requisitos. El/la licitador/a acreditará la experiencia y publicaciones con carácter acumulativo siguientes (a. y b.):

a) Experiencia acreditada en los últimos seis años como Investigador/a principal, o como miembro del equipo de investigación de al menos 4 proyectos de investigación, que analicen aspectos relacionados con la gobernanza local; ello se acreditará mediante documento justificativo de la entidad que adjudica el proyecto en el que se identifique al menos, la denominación del proyecto, la fecha de inicio y finalización, la identificación del/de la investigador/a y en calidad de qué participa. Se requerirá experiencia como Investigador/a principal al menos en dos proyectos.

b) Acreditación de cinco publicaciones indexadas en JCR en los últimos 6 años de temáticas que analicen aspectos relacionados con la Gobernanza local.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Si.
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: Si.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: Si.
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si.

ANEXO. SOBRE 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

A. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Sobre n° 3: Proposición económica.

DETALLE:
Sobre n° 3:

B. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Máximo 100 puntos. 1. Proposición económica: Máximo.....100 puntos.

ANEXO. SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Documentación a incluir en el sobre nº 3

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Expediente número: .....

Título:

.....

.....

Se compromete, en nombre .....(1) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, I.V.A. excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un I.V.A. de euros. (2)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Propio o de la empresa que representa.
(2) Expresar el importe en letra y número.

ANEXO SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

OFERTA ECONOMICA: Máximo 100 puntos.

a) La máxima puntuación en este apartado se corresponderá con la oferta de menor importe que no esté incursa en temeridad.
b) En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se le asignará la máxima puntuación.
c) La valoración del resto de las ofertas, se realizará mediante el criterio de proporción lineal, asignado la mayor puntuación a la menor oferta que no se considera anormal o desproporcionada, aplicando por tanto la siguiente formula:

$$\frac{\text{Oferta más baja no incursa en anormal o desproporcionada X 100}}{\text{Oferta de la empresa licitante}}$$

d) Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: SI

Se considerarán anormales las proposiciones presentadas por licitadores que, según la normativa vigente no puedan desempeñar los servicios objeto del presente contrato.

1.- Cuando concurriendo una sola empresa licitadora, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurriendo dos empresas licitadoras, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurriendo tres o más empresas licitadoras, la oferta económica sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.